



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Múnicipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción VII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-316/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual adjunta el Dictamen Técnico para la Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización "IKAL", para el análisis, estudio y aprobación, en su caso.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio No. 061-DGDUEV-2014, de fecha 11 de abril de 2014, que suscribe el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, envía la propuesta de la Fe de Erratas a las publicaciones en el Periódico Oficial denominado "EL ESTADO DE COLIMA" correspondientes al Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", de fecha 08 de diciembre de 2012, ejemplar número 59, y 09 de noviembre de 2013, ejemplar número 58.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico de Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", de fecha 11 de abril de 2014 que suscribe el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, existe la viabilidad para la Fe de Erratas a las Publicaciones del Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", aprobado por el H. Cabildo el día 12 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial denominado "EL ESTADO DE COLIMA", en fecha 08 de Diciembre de 2012, ejemplar número 59, así como también, a la Modificación al Programa antes citado, aprobado el día 11 de octubre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 de noviembre de 2013, ejemplar número 58, lo anterior con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de fecha 10 de Abril de 2014, realizada por el C. ARQ. JOSE ANGEL LOPEZ VILLEGAS en su carácter de Superintendente de Constructora BRACSA, ya que debido a que en ambas publicaciones existen imprecisiones, no ha sido posible continuar con los trámites correspondientes ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Que el Acuerdo y documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", localizado al nororiente de esta ciudad capital, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", en fecha 08 de diciembre del 2012, ejemplar número 59; existieron imprecisiones por error involuntario, en las paginas 2356, 2358, 2360 y 2361., tal y como se detalla a continuación:

PAGINA 2356

En el artículo 5, se señalan 437 lotes, siendo incorrecto ya que deben ser 438 lotes.



SALA DE REGIDORES

DICE:

Artículo 5. Conforme se señala en la fracción VIII del artículo 276 de la Ley, en el Plano No E2 llamado "Lotificación" (el detalle que incluye las medidas de los predios se encuentra en los Planos No E2a, E2b y E2c), se señala la propuesta para el fraccionamiento del predio, el cual como producto de su aplicación e instrumentación, queda dividido en **437 lotes de los cuales 437 son predios unifamiliares de densidad alta, uno es para uso comercial, uno más se utilizara como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta uno es para usos comerciales, uno más se utilizará como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta**, con una capacidad máxima de 100 unidades de vivienda, otros cuatro predios más destinados al equipamiento de la unidad vecinal, y finalmente otro predio será destinado a CIAPACOV para instalaciones para infraestructura.

DEBE DECIR:

Artículo 5. Conforme se señala en la fracción VIII del artículo 276 de la Ley, en el Plano No E2 llamado "Lotificación" (el detalle que incluye las medidas de los predios se encuentra en los Planos No E2a, E2b y E2c), se señala la propuesta para el fraccionamiento del predio, el cual como producto de su aplicación e instrumentación, queda dividido en **438 lotes de los cuales 436 son predios unifamiliares de densidad alta (H4-U), uno es para uso comercial (MB-3), uno más se utilizara como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta (H4-H)**, con una capacidad máxima de 100 unidades de vivienda, otros cuatro predios más destinados al equipamiento de la unidad vecinal, y finalmente otro predio será destinado a CIAPACOV para instalaciones para infraestructura.

PAGINA 2358

En esta página se encuentra la tabla de la distribución de lotes, a que se hace referencia en el artículo 6, específicamente en la manzana 358, aparece como manzana **02-02-80-358** debiendo ser **02-01-20-358** y en la manzana 362, el error consiste en la totalidad de los lotes ya que señala en su totalidad como **22 Lotes** debiendo ser **42**.

DICE:

Artículo 6. Dichos lotes quedan integrados en 17 manzanas de la siguiente manera:

Manz. Lote	Sup en mt2	Manz. Lote	Sup en mt2						
Lotes 26		MANZANA 02-02-80-358		M 359 6	96.00	M 360 18	96.00	M 362- 7	96.00
Sup. Total 2,632.26		M 358 1	96.01	M 359 7	96.00	M 360 19	96.00	M 362- 8	96.00
MANZANA 02-01-20-355		M 358 2	96.01	M 359 8	96.00	M 360 20	96.00	M 362- 9	96.00
M 355- 1	113.28	M 358 3	96.00	M 359 9	96.00	M 360 21	96.00	M 362- 10	96.00
M 355- 2	96.00	M 358 4	96.00	M 359 10	96.00	M 360 22	96.00	M 362- 11	96.00
M 355- 3	96.00	M 358 5	96.00	M 359 11	96.00	Lotes 22		M 362- 12	96.00
M 355- 4	96.00	M 358 6	96.00	M 359 12	96.00	Sup. Total 2,129.94		M 362- 13	115.95
M 355- 5	110.09	M 358 7	96.00	M 359 13	96.01	MANZANA 02-01-20-361		M 362- 14	165.83
Lotes 5		M 358 8	96.00	M 359 14	96.01	M 361- 1	125.31	M 362- 15	96.00
Sup. Total 511.37		M 358 9	96.00	M 359 15	96.00	M 361- 2	170.58	M 362- 16	96.00
MANZANA 02-01-20-356		M 358 10	96.00	M 359 16	96.00	M 361- 3	96.00	M 362- 17	96.00
M 356- 1	96.01	M 358 11	96.00	M 359 17	96.00	M 361- 4	96.00	M 362- 18	96.00
M 356- 2	96.01	M 358 12	96.00	M 359 18	96.00	M 361- 5	96.00	M 362- 19	96.00
M 356- 3	96.00	M 358 13	96.00	M 359 19	96.00	M 361- 6	96.00	M 362- 20	96.00
M 356- 4	96.00	M 358 14	112.00	M 359 20	96.00	M 361- 7	96.00	M 362- 21	96.00
M 356- 5	96.00	M 358 15	112.00	M 359 21	96.00	M 361- 8	96.00	M 362- 22	96.00
M 356- 6	96.00	M 358 16	127.68	M 359 22	96.00	M 361- 9	96.00	M 362- 23	96.00
M 356- 7	96.00	M 358 17	127.68	M 359 23	96.00	M 361- 10	96.00	M 362- 24	96.00
M 356- 8	96.00	M 358 18	112.00	M 359 24	96.00	M 361- 11	96.00	M 362- 25	96.00
M 356- 9	96.00	M 358 19	112.00	Lotes 24		M 361- 12	96.01	M 362- 26	96.00
M 356- 10	96.00	M 358 20	96.00	Sup. Total 2,462.94		M 361- 13	96.01	M 362- 27	96.00
M 356- 11	96.00	M 358 21	96.00	MANZANA 02-01-20-360		M 361- 14	96.00	M 362- 28	96.00
M 356- 12	104.97	M 358 22	96.00	M 360 1	96.01	M 361- 15	96.00	M 362- 29	96.00



SALA DE REGIDORES

M 356- 13	104.97	M 358 23	96.00	M 360 2	96.01	M 361- 16	96.00	M 362- 30	96.00
M 356- 14	96.00	M 358 24	96.00	M 360 3	96.00	M 361- 17	96.00	M 362- 31	96.00
M 356- 15	96.00	M 358 25	96.00	M 360 4	96.00	M 361- 18	96.00	M 362- 32	96.00
M 356- 16	96.00	M 358 26	96.00	M 360 5	96.00	M 361- 19	96.00	M 362- 33	96.00
M 356- 17	96.00	M 358 27	96.00	M 360 6	96.00	M 361- 20	96.00	M 362- 34	96.00
M 356- 18	96.00	M 358 28	96.00	M 360 7	96.00	M 361- 21	96.00	M 362- 35	224.00
M 356- 19	96.00	M 358 29	96.00	M 360 8	96.00	M 361- 22	96.00	M 362- 36	232.00
M 356- 20	96.00	M 358 30	96.00	M 360 9	96.00	Lotes	22	M 362- 37	96.00
M 356- 21	96.00	Lotes	30	M 360 10	96.00	Sup. Total	2,215.91	M 362- 38	96.00
M 356- 22	96.00	Sup. Total	3,007.38	M 360 11	96.00	MANZANA 02-01-20-362		M 362- 39	96.00
Lotes	22	MANZANA 02-01-20-359		M 360 12	104.96	M 362- 1	589.56	M 362- 40	96.00
Sup. Total	2,129.96	M 359 1	152.82	M 360 13	104.96	M 362- 2	400.00	M 362- 41	96.00
MANZANA 02-01-20-357		M 359 2	198.10	M 360 14	96.00	M 362- 3	18,193.01	M 362- 42	110.40
M 357- 1	2,734.75	M 359 3	96.00	M 360 15	96.00	M 362- 4	96.00	Lotes	22
Lotes	1	M 359 4	96.00	M 360 16	96.00	M 362- 5	96.00	Sup. Total	23,294.75
Sup. Total	2,734.75	M 359 5	96.00	M 360 17	96.00	M 362- 6	96.00		

DEBE DECIR:

Artículo 6. Dichos lotes quedan integrados en 17 manzanas de la siguiente manera:

Manz. Lote	Sup en mt2	Manz. Lote	Sup en mt2						
Lotes	26	MANZANA 02-01-20-358		M 359 6	96.00	M 360 18	96.00	M 362- 7	96.00
Sup. Total	2,632.26	M 358 1	96.01	M 359 7	96.00	M 360 19	96.00	M 362- 8	96.00
MANZANA 02-01-20-355		M 358 2	96.01	M 359 8	96.00	M 360 20	96.00	M 362- 9	96.00
M 355- 1	113.28	M 358 3	96.00	M 359 9	96.00	M 360 21	96.00	M 362- 10	96.00
M 355- 2	96.00	M 358 4	96.00	M 359 10	96.00	M 360 22	96.00	M 362- 11	96.00
M 355- 3	96.00	M 358 5	96.00	M 359 11	96.00	Lotes	22	M 362- 12	96.00
M 355- 4	96.00	M 358 6	96.00	M 359 12	96.00	Sup. Total	2,129.94	M 362- 13	115.95
M 355- 5	110.09	M 358 7	96.00	M 359 13	96.01	MANZANA 02-01-20-361		M 362- 14	165.83
Lotes	5	M 358 8	96.00	M 359 14	96.01	M 361- 1	125.31	M 362- 15	96.00
Sup. Total	511.37	M 358 9	96.00	M 359 15	96.00	M 361- 2	170.58	M 362- 16	96.00
MANZANA 02-01-20-356		M 358 10	96.00	M 359 16	96.00	M 361- 3	96.00	M 362- 17	96.00
M 356- 1	96.01	M 358 11	96.00	M 359 17	96.00	M 361- 4	96.00	M 362- 18	96.00
M 356- 2	96.01	M 358 12	96.00	M 359 18	96.00	M 361- 5	96.00	M 362- 19	96.00
M 356- 3	96.00	M 358 13	96.00	M 359 19	96.00	M 361- 6	96.00	M 362- 20	96.00
M 356- 4	96.00	M 358 14	112.00	M 359 20	96.00	M 361- 7	96.00	M 362- 21	96.00
M 356- 5	96.00	M 358 15	112.00	M 359 21	96.00	M 361- 8	96.00	M 362- 22	96.00
M 356- 6	96.00	M 358 16	127.68	M 359 22	96.00	M 361- 9	96.00	M 362- 23	96.00
M 356- 7	96.00	M 358 17	127.68	M 359 23	96.00	M 361- 10	96.00	M 362- 24	96.00
M 356- 8	96.00	M 358 18	112.00	M 359 24	96.00	M 361- 11	96.00	M 362- 25	96.00
M 356- 9	96.00	M 358 19	112.00	Lotes	24	M 361- 12	96.01	M 362- 26	96.00
M 356- 10	96.00	M 358 20	96.00	Sup. Total	2,462.94	M 361- 13	96.01	M 362- 27	96.00
M 356- 11	96.00	M 358 21	96.00	MANZANA 02-01-20-360		M 361- 14	96.00	M 362- 28	96.00
M 356- 12	104.97	M 358 22	96.00	M 360 1	96.01	M 361- 15	96.00	M 362- 29	96.00
M 356- 13	104.97	M 358 23	96.00	M 360 2	96.01	M 361- 16	96.00	M 362- 30	96.00
M 356- 14	96.00	M 358 24	96.00	M 360 3	96.00	M 361- 17	96.00	M 362- 31	96.00
M 356- 15	96.00	M 358 25	96.00	M 360 4	96.00	M 361- 18	96.00	M 362- 32	96.00
M 356- 16	96.00	M 358 26	96.00	M 360 5	96.00	M 361- 19	96.00	M 362- 33	96.00
M 356- 17	96.00	M 358 27	96.00	M 360 6	96.00	M 361- 20	96.00	M 362- 34	96.00
M 356- 18	96.00	M 358 28	96.00	M 360 7	96.00	M 361- 21	96.00	M 362- 35	224.00
M 356- 19	96.00	M 358 29	96.00	M 360 8	96.00	M 361- 22	96.00	M 362- 36	232.00
M 356- 20	96.00	M 358 30	96.00	M 360 9	96.00	Lotes	22	M 362- 37	96.00
M 356- 21	96.00	Lotes	30	M 360 10	96.00	Sup. Total	2,215.91	M 362- 38	96.00
M 356- 22	96.00	Sup. Total	3,007.38	M 360 11	96.00	MANZANA 02-01-20-362		M 362- 39	96.00
Lotes	22	MANZANA 02-01-20-359		M 360 12	104.96	M 362- 1	589.56	M 362- 40	96.00
Sup. Total	2,129.96	M 359 1	152.82	M 360 13	104.96	M 362- 2	400.00	M 362- 41	96.00
MANZANA 02-01-20-357		M 359 2	198.10	M 360 14	96.00	M 362- 3	18,193.01	M 362- 42	110.40
M 357- 1	2,734.75	M 359 3	96.00	M 360 15	96.00	M 362- 4	96.00	Lotes	42
Lotes	1	M 359 4	96.00	M 360 16	96.00	M 362- 5	96.00	Sup. Total	23,294.75
Sup. Total	2,734.75	M 359 5	96.00	M 360 17	96.00	M 362- 6	96.00		



SALA DE REGIDORES

PAGINA 2360

En el artículo 15, la primera tabla en específico la zona H4-H, el número de manzana aparece como 346, debiendo ser 362 y en la cantidad de lotes aparece como 100 debiendo ser 1., así mismo el último párrafo de ese artículo en lo que se refiere a la manzana 358, debiendo ser el lote 001 de la manzana 362

DICE:

Artículo 15. Los lotes vendibles que se encuentran en las zonas H4U y H4H son los siguientes:

H4U	
Manzana	No de lotes
02-01-20-345	27
02-01-20-346	26
02-01-20-347	30
02-01-20-348	38
02-01-20-349	31
02-01-20-350	5
02-01-20-351	26
02-01-20-352	29
02-01-20-353	34
02-01-20-354	26
02-01-20-355	5
02-01-20-356	22
02-01-20-358	30
02-01-20-359	24
02-01-20-360	22
02-01-20-361	22
02-01-20-362	39
TOTAL	436
H4H	
Manzana	No de lotes
02-01-20-346	100
TOTAL	100

Dicha superficie se cumple al entregar al H. Ayuntamiento para Equipamiento Institucional (EL), los predios 02-01-20-345-1, con una superficie de 612.75 mt2, 02-01-20-345-2, de 6,152.56 mt2 y **02-01-20-358-001, con 589.56 mt2.**; y para espacios verdes abiertos (EV) el 02-01-20-357-001 con una superficie de 2,734.72 mt2.; que suman 10,080/51 mt2. Adicionalmente a la cesión al H. Ayuntamiento de Colima, también se otorga el uso del predio 02-01-20-358-002 de 400 mt2 a CIAPACOV para la perforación t operación de un pozo profundo. Dada la geometría y los destinos diferentes que han sido asignados a los predios 1 y 2 de la manzana 345, se proponen como predios separados para facilitar su manejo administrativo independiente.

DEBE DECIR:

Artículo 15. Los lotes vendibles que se encuentran en las zonas H4U y H4H son los siguientes:

H4U	
Manzana	No de lotes
02-01-20-345	27
02-01-20-346	26
02-01-20-347	30
02-01-20-348	38
02-01-20-349	31
02-01-20-350	5



SALA DE REGIDORES

02-01-20-351	26
02-01-20-352	29
02-01-20-353	34
02-01-20-354	26
02-01-20-355	5
02-01-20-356	22
02-01-20-358	30
02-01-20-359	24
02-01-20-360	22
02-01-20-361	22
02-01-20-362	39
TOTAL	436
H4H	
Manzana	No de lotes
02-01-20-362	1
TOTAL	1

...
Dicha superficie se cumple al entregar al H. Ayuntamiento para Equipamiento Institucional (EL), los predios 02-01-20-345-1, con una superficie de 612.75 mt2, 02-01-20-345-2, de 6,152.56 mt2 y **02-01-20-362-001, con 589.56 mt2.**; y para espacios verdes abiertos (EV) el 02-01-20-357-001 con una superficie de 2,734.72 mt2.; que suman 10,080.51 mt2. Adicionalmente a la cesión al H. Ayuntamiento de Colima, también se otorga el uso del predio 02-01-20-358-002 de 400 mt2 a CIAPACOV para la perforación y operación de un pozo profundo. Dada la geometría y los destinos diferentes que han sido asignados a los predios 1 y 2 de la manzana 345, se proponen como predios separados para facilitar su manejo administrativo independiente.

PAGINA 2361

En el Artículo 18, el párrafo cuarto, la empresa promotora aparece como **Sociedad de Responsabilidad Limitada** debiendo ser **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de acuerdo a los documentos que se integran en el expediente y con los que se comprueba la conformación de dicha asociación.



DICE:
Artículo 18. ...

...
...

La Calle de Distribución (CD-8), es la urbanización del actual callejón que linda al norte del predio, el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima señala que para la sección de ese tramo de debe atender a lo que define el Reglamento Municipal con base a la intensidad del uso, que para este caso corresponde a una sección de 17.00 mts., Dado que dicha vía se desarrolla por un derecho de vía consolidado y que este es suficiente para alojar el cuerpo del vial que corresponde a esta etapa de urbanización, su construcción requiere de un convenio de acuerdo al artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos, mediante el cual el promotor acepta costear las obras de urbanización completas de la sección correspondiente para dar acceso y servicios urbanos a los predios del desarrollo. Desarrolladora BRACSA SRL de CV acepta firmar dicho convenio con el H. Ayuntamiento de Colima, autoridad facultada para tomar decisiones sobre el callejón. Sus elementos se detallan en el Plano No E5 denominado "Secciones de Vialidad", del anexo gráfico.



...
DEBE DECIR:



SALA DE REGIDORES

Artículo 18. ...

...

...

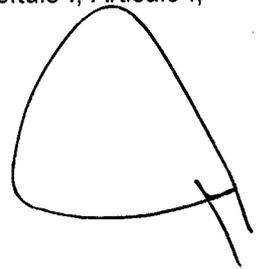
La Calle de Distribución (CD-8), es la urbanización del actual callejón que linda al norte del predio, el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima señala que para la sección de ese tramo de debe atender a lo que define el Reglamento Municipal con base a la intensidad del uso, que para este caso corresponde a una sección de 17.00 mts., Dado que dicha vía se desarrolla por un derecho de vía consolidado y que este es suficiente para alojar el cuerpo del vial que corresponde a esta etapa de urbanización, su construcción requiere de un convenio de acuerdo al artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos, mediante el cual el promotor acepta costear las obras de urbanización completas de la sección correspondiente para dar acceso y servicios urbanos a los predios del desarrollo. **BRACSA CONSTRUCCIONES SA de CV** acepta firmar dicho convenio con el H. Ayuntamiento de Colima, autoridad facultada para tomar decisiones sobre el callejón. Sus elementos se detallan en el Plano No E5 denominado "Secciones de Vialidad", del anexo gráfico.

...

QUINTO.- Que el Acuerdo y documento correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", localizado al nororiente de esta ciudad capital, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", en fecha 09 de noviembre de 2013, ejemplar 58, existió una imprecisión en el nombre del Fideicomiso de la empresa, específicamente en la página 1478, en el Capítulo I, Artículo I, fracción I, mismo que textualmente dice:

PAGINA 1478

DICE
MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "IKAL"



CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Programa Parcial de Urbanización "IKAL", establece:
I. La lotificación del predio rústico de 106,836.00 metros cuadrados, propiedad del Fideicomiso Empresarial Irrevocable F/301477, a través de "BRACSA Construcciones SA de CV" que con poderes suficientes se presenta como Promotor del Programa
II....
III....



DEBE DECIR
MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "IKAL"



CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Programa Parcial de Urbanización "IKAL", establece:



SALA DE REGIDORES

II....
III....

SEXTO.- Que para dar cumplimiento al oficio no. DGDUEV-061/2014, que suscribe el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, referente al trámite de Fe de Erratas a las publicaciones en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" correspondientes al Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", de fecha 08 de diciembre de 2012, ejemplar número 59, y 09 de noviembre de 2013, ejemplar número 58, es necesario contar con el acuerdo de Cabildo que autorice la Fe de Erratas, a que se hace referencia en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Fe de Erratas a la publicación del Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", aprobado en fecha 12 de octubre del 2012 y publicada en el Periódico Oficial denominado "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 08 de diciembre de 2012, ejemplar número 59, ya que por error involuntario, existieron imprecisiones en las paginas 2356, 2358, 2360 y 2361., específicamente en los artículos 5, 6, 15 y 18, debiendo quedar en los términos siguientes:

PAGINA 2356

Artículo 5. Conforme se señala en la fracción VIII del artículo 276 de la Ley, en el Plano No E2 llamado "Lotificación" (el detalle que incluye las medidas de los predios se encuentra en los Planos No E2a, E2b y E2c), se señala la propuesta para el fraccionamiento del predio, el cual como producto de su aplicación e instrumentación, queda dividido en **438 lotes de los cuales 436 son predios unifamiliares de densidad alta (H4-U), uno es para uso comercial (MB-3), uno más se utilizara como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta (H4-H)**, con una capacidad máxima de 100 unidades de vivienda, otros cuatro predios más destinados al equipamiento de la unidad vecinal, y finalmente otro predio será destinado a CIAPACOV para instalaciones para infraestructura.

PAGINA 2358

Artículo 6. Dichos lotes quedan integrados en 17 manzanas de la siguiente manera:

Manz. Lote	Sup en mt2	Manz. Lote	Sup en mt2	Manz. Lote	Sup en mt2	Manz. Lote	Sup en mt2	Manz. Lote	Sup en mt2	
Lotes	26	MANZANA 02-01-20-358			M 359 6	96.00	M 360 18	96.00	M 362- 7	96.00
Sup. Total	2,632.26	M 358 1	96.01	M 359 7	96.00	M 360 19	96.00	M 362- 8	96.00	
MANZANA 02-01-20-355		M 358 2	96.01	M 359 8	96.00	M 360 20	96.00	M 362- 9	96.00	
M 355- 1	113.28	M 358 3	96.00	M 359 9	96.00	M 360 21	96.00	M 362- 10	96.00	
M 355- 2	96.00	M 358 4	96.00	M 359 10	96.00	M 360 22	96.00	M 362- 11	96.00	
M 355- 3	96.00	M 358 5	96.00	M 359 11	96.00	Lotes		M 362- 12	96.00	
M 355- 4	96.00	M 358 6	96.00	M 359 12	96.00	Sup. Total		M 362- 13	115.95	
M 355- 5	110.09	M 358 7	96.00	M 359 13	96.01	MANZANA 02-01-20-361				
Lotes		M 358 8	96.00	M 359 14	96.01	M 361- 1	125.31	M 362- 14	165.83	
Sup. Total		M 358 9	96.00	M 359 15	96.00	M 361- 2	170.58	M 362- 15	96.00	
MANZANA 02-01-20-356		M 358 10	96.00	M 359 16	96.00	M 361- 3	96.00	M 362- 16	96.00	
M 356- 1	96.01	M 358 11	96.00	M 359 17	96.00	M 361- 4	96.00	M 362- 17	96.00	
M 356- 2	96.01	M 358 12	96.00	M 359 18	96.00	M 361- 5	96.00	M 362- 18	96.00	
M 356- 3	96.00	M 358 13	96.00	M 359 19	96.00	M 361- 6	96.00	M 362- 19	96.00	
M 356- 4	96.00	M 358 14	112.00	M 359 20	96.00	M 361- 7	96.00	M 362- 20	96.00	
								M 362- 21	96.00	



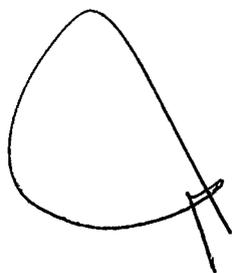
SALA DE REGIDORES

M 356- 5	96.00	M 358 15	112.00	M 359 21	96.00	M 361- 8	96.00	M 362- 22	96.00
M 356- 6	96.00	M 358 16	127.68	M 359 22	96.00	M 361- 9	96.00	M 362- 23	96.00
M 356- 7	96.00	M 358 17	127.68	M 359 23	96.00	M 361- 10	96.00	M 362- 24	96.00
M 356- 8	96.00	M 358 18	112.00	M 359 24	96.00	M 361- 11	96.00	M 362- 25	96.00
M 356- 9	96.00	M 358 19	112.00	Lotes 24		M 361- 12	96.01	M 362- 26	96.00
M 356- 10	96.00	M 358 20	96.00	Sup. Total 2,462.94		M 361- 13	96.01	M 362- 27	96.00
M 356- 11	96.00	M 358 21	96.00	MANZANA 02-01-20-360		M 361- 14	96.00	M 362- 28	96.00
M 356- 12	104.97	M 358 22	96.00	M 360 1	96.01	M 361- 15	96.00	M 362- 29	96.00
M 356- 13	104.97	M 358 23	96.00	M 360 2	96.01	M 361- 16	96.00	M 362- 30	96.00
M 356- 14	96.00	M 358 24	96.00	M 360 3	96.00	M 361- 17	96.00	M 362- 31	96.00
M 356- 15	96.00	M 358 25	96.00	M 360 4	96.00	M 361- 18	96.00	M 362- 32	96.00
M 356- 16	96.00	M 358 26	96.00	M 360 5	96.00	M 361- 19	96.00	M 362- 33	96.00
M 356- 17	96.00	M 358 27	96.00	M 360 6	96.00	M 361- 20	96.00	M 362- 34	96.00
M 356- 18	96.00	M 358 28	96.00	M 360 7	96.00	M 361- 21	96.00	M 362- 35	224.00
M 356- 19	96.00	M 358 29	96.00	M 360 8	96.00	M 361- 22	96.00	M 362- 36	232.00
M 356- 20	96.00	M 358 30	96.00	M 360 9	96.00	Lotes 22		M 362- 37	96.00
M 356- 21	96.00	Lotes 30		M 360 10	96.00	Sup. Total 2,215.91		M 362- 38	96.00
M 356- 22	96.00	Sup. Total 3,007.38		M 360 11	96.00	MANZANA 02-01-20-362		M 362- 39	96.00
Lotes 22		MANZANA 02-01-20-359		M 360 12	104.96	M 362- 1	589.56	M 362- 40	96.00
Sup. Total 2,129.96		M 359 1	152.82	M 360 13	104.96	M 362- 2	400.00	M 362- 41	96.00
MANZANA 02-01-20-357		M 359 2	198.10	M 360 14	96.00	M 362- 3	18,193.01	M 362- 42	110.40
M 357- 1	2,734.75	M 359 3	96.00	M 360 15	96.00	Lotes 42			
Lotes 1		M 359 4	96.00	M 360 16	96.00	Sup. Total 23,294.75			
Sup. Total 2,734.75		M 359 5	96.00	M 360 17	96.00	M 362- 4	96.00		
						M 362- 5	96.00		
						M 362- 6	96.00		

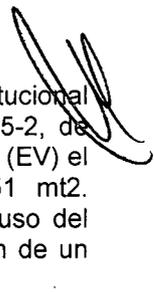
PAGINA 2360

Artículo 15. Los lotes vendibles que se encuentran en las zonas H4U y H4H son los siguientes:

H4U	
Manzana	No de lotes
02-01-20-345	27
02-01-20-346	26
02-01-20-347	30
02-01-20-348	38
02-01-20-349	31
02-01-20-350	5
02-01-20-351	26
02-01-20-352	29
02-01-20-353	34
02-01-20-354	26
02-01-20-355	5
02-01-20-356	22
02-01-20-358	30
02-01-20-359	24
02-01-20-360	22
02-01-20-361	22
02-01-20-362	39
TOTAL	436
H4H	
Manzana	No de lotes
02-01-20-362	1
TOTAL	1



...
...
Dicha superficie se cumple al entregar al H. Ayuntamiento para Equipamiento Institucional (EL), los predios 02-01-20-345-1, con una superficie de 612.75 mt2, 02-01-20-345-2, de 6,152.56 mt2 y **02-01-20-362-001, con 589.56 mt2.**; y para espacios verdes abiertos (EV) el 02-01-20-357-001 con una superficie de 2,734.72 mt2.; que suman 10,080.51 mt2. Adicionalmente a la cesión al H. Ayuntamiento de Colima, también se otorga el uso del predio 02-01-20-358-002 de 400 mt2 a CIAPACOV para la perforación y operación de un





SALA DE REGIDORES

02-01-20-357-001 con una superficie de 2,734.72 mt2.; que suman 10,080.51 mt2. Adicionalmente a la cesión al H. Ayuntamiento de Colima, también se otorga el uso del predio 02-01-20-358-002 de 400 mt2 a CIAPACOV para la perforación y operación de un pozo profundo. Dada la geometría y los destinos diferentes que han sido asignados a los predios 1 y 2 de la manzana 345, se proponen como predios separados para facilitar su manejo administrativo independiente.

PAGINA 2361

Artículo 18. ...

...
...

La Calle de Distribución (CD-8), es la urbanización del actual callejón que linda al norte del predio, el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima señala que para la sección de ese tramo de debe atender a lo que define el Reglamento Municipal con base a la intensidad del uso, que para este caso corresponde a una sección de 17.00 mts., Dado que dicha vía se desarrolla por un derecho de vía consolidado y que este es suficiente para alojar el cuerpo del vial que corresponde a esta etapa de urbanización, su construcción requiere de un convenio de acuerdo al artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos, mediante el cual el promotor acepta costear las obras de urbanización completas de la sección correspondiente para dar acceso y servicios urbanos a los predios del desarrollo. **BRACSA CONSTRUCCIONES SA de CV** acepta firmar dicho convenio con el H. Ayuntamiento de Colima, autoridad facultada para tomar decisiones sobre el callejón. Sus elementos se detallan en el Plano No E5 denominado "Secciones de Vialidad", del anexo gráfico.

...

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Fe de Erratas a la publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", aprobado en fecha 11 de octubre del 2013 y publicada en el Periódico Oficial denominado "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 09 de noviembre de 2013, ejemplar número 58, ya que existió una imprecisión en el nombre del Fideicomiso de la empresa, específicamente en la página **1478**, en el Capítulo I, Artículo I, fracción I, el cual queda en los términos siguientes:

PAGINA 1478

MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "IKAL"

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Programa Parcial de Urbanización "IKAL", establece:

- I. La lotificación del predio rústico de 106,836.00 metros cuadrados, propiedad del Fideicomiso de Administración F/306550, a través de "BRACSA Construcciones SA de CV" que con poderes suficientes se presenta como Promotor del Programa
- II....
- III....



SALA DE REGIDORES

Extraordinarias de fechas 12 de octubre de 2012 y 11 de octubre de 2013, respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, para que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 16 días del mes de mayo del año 2014.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Regidor, Presidente

ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Regidor, Secretario

LAE. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-316/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
P r e s e n t e.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Memorandum No. 061-DGDUEV-2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el **Dictamen Técnico que contiene la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "IKAL"**.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 11 de abril 2014.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 Norma
 * 14 ABR. 2014 *
 11:13 hrs
RECIBIDO
 OFICINA REGIDORES

c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero

H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 Laura (2)
 * 14 ABR. 2014 *
 11:13 hrs
RECIBIDO
 OFICINA REGIDORES



Memorandum No. 061-DGDUEV/2014.
Colima, Col., 11 d-e Abril de 2014.

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Presente.

Por el presente me permito enviar a Usted, el DICTAMEN TECNICO que contiene la propuesta de la **Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización "IKAL", aprobado por el H. Cabildo el día 12 de octubre de 2012 y publicado en "El periódico oficial El Estado de Colima" el 08 de diciembre del mismo año**, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo, y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA.
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten number 50520]

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARIA
* 11 ABR. 2014 *
Ver 14:38 hs.
RECIBIDO

C.c.p. ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.
C.c.p. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.
C.c.p. Archivo.-
BCG/VHV/MAGS/Juanita*

[Handwritten initials]





DICTAMEN TECNICO

FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "IKAL"

Con la finalidad de atender la solicitud del **C. Arq. José Ángel López Villegas** en su carácter de Superintendente de Constructora Grupo Bracsa y M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito en Proyectos de urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF a través del oficio recibido con fecha 10 de Abril del año 2014 presentado ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

Para el trámite correspondiente a la **Modificación al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "IKAL"**, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ha analizado el contenido de la información por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a lo conducente ante el H. Cabildo, según lo establecido en los artículos 281 y 282 de la Ley antes mencionada para poder continuar con los trámites correspondientes.

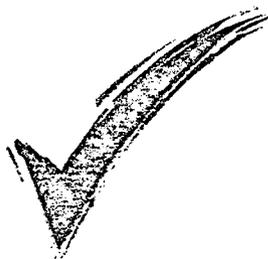
Rolón como propietaria titular de la parcela no 40 Z-2 P1/1 con superficie de 10-29-14.00 Has.

Colima, Col., 11 de Abril de 2014. AYUNTAMIENTO
 atentamente,

ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ
 Director General de Desarrollo Urbano,
 Ecología y Vivienda.

AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA

4





ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 P R E S E N T E:

AT'N. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Por medio de la presente solicito se autorice una Fe de Erratas al documento del Programa Parcial de Urbanización denominado "IKAL", el cual fue aprobado por el H. Cabildo el 12 de Octubre de 2012 y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el Sábado 8 de Diciembre de 2012 numero 59, lo anterior en cumplimiento al oficio número 1851/2014 expedido por el Registro Público de la Propiedad, debido a que se encontraron 6 errores.

1.- EN LA PAGINA 2356, EN EL ARTICULO 5

DICE:

Artículo 5..... el cual como producto de su aplicación e instrumentación, queda dividido en 437 lotes de los cuales 437 son predios unifamiliares de densidad alta, uno es para uso comercial, uno más se utilizara como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta.....

DEBE DECIR:

Artículo 5..... el cual como producto de su aplicación e instrumentación, queda dividido en 438 lotes de los cuales 436 son predios unifamiliares de densidad alta (H4-U), uno es para uso comercial (MB-3), uno más se utilizara como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta (H4-H),

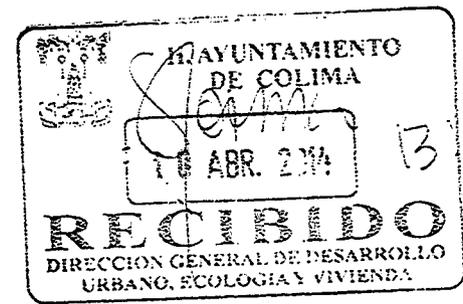
2.- EN LA PAGINA 2360, EN EL ARTICULO 15 EN LA PARTE INFERIOR DE LA TABLA QUE APARECE AL MARGEN SUPERIOR DERECHO.

DICE:

H4H	
Manzana	No de lotes
02-01-20-346	100
TOTAL	100

DEBE DECIR:

H4H	
Manzana	No de lotes
02-01-20-362	1
TOTAL	1



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Juanita
 10 ABR. 2014

PLANEACION Y ORDENAMIENTO URBANO
 RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECIBIDO

BRACSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Bosque de Alisos N° 45-B 1er. Piso Bosques de Las Lomas Deleg. Cuajimalpa 05120 México, D.F.
 Tels. (01 55) 3682 8282 Fax (01 55) 3682 8280 LADA SIN COSTO 01 800 877 2272 www.bracsa.com



3.- EN LA PAGINA 2358, EN EL ARTICULO 6 DEL DETALLADO DE LA DISTRIBUCION DE LOTES EN LA ULTIMA MANZANA 02-01-20-362.

DICE:

Lote	22
------	----

DEBE DECIR:

Lote	42
------	----

4.- EN LA PÁGINA 2358, EN EL ARTÍCULO 6 DEL DETALLADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOTES EN LA MANZANA 358 (CATORCE EN SU ORDEN).

DICE:

Manzana	02-02-80-358
---------	--------------

DEBE DECIR:

Manzana	02-01-20-358
---------	--------------

5.- EN LA PAGINA 2360, EN EL ARTICULO 15 PÁRRAFO SEGUNDO EN DONDE SE MENCIONA LOS PREDIOS ASIGNADOS AL H. AYUNTAMIENTO.

DICE:

Dicha superficie se cumple al entregar al H Ayuntamiento para Equipamiento Institucional (EL), los predios 02-01-20-345-1 con superficie de 612.75 mt2, 02-01-20-345-2, de 6,152.56 mt2 y 02-01-20-358-001 con 589.56 mt2.

DEBE DECIR:

Dicha superficie se cumple al entregar al H Ayuntamiento para Equipamiento Institucional (EL), los predios 02-01-20-345-1 con superficie de 612.75 mt2, 02-01-20-345-2, de 6,152.56 mt2 y 02-01-20-362-001 con 589.56 mt2

6.- EN LA PAGINA 2361, EN EL ARTICULO 18 EN EL PARRAFO CUARTO ULTIMA PARTE.

DICE:

Mediante el cual el promotor acepta costear las obras de urbanización completas de la sección correspondiente para dar acceso y servicios urbanos a los predios del desarrollo. Desarrolladora BRACSA SRL de CV acepta firmar dicho convenio con el H. Ayuntamiento de Colima, autoridad facultada para tomar decisiones sobre el callejón. Sus elementos se detallan en el plano No E5 denominado "Secciones de Vialidad", del anexo gráfico.

DEBE DECIR:

Mediante el cual el promotor acepta costear las obras de urbanización completas de la sección correspondiente para dar acceso y servicios urbanos a los predios del desarrollo. BRACSA CONSTRUCCIONES SA de CV acepta firmar dicho convenio con el H. Ayuntamiento de Colima, autoridad facultada para tomar decisiones sobre el callejón. Sus elementos se detallan en el plano No E5 denominado "Secciones de Vialidad", del anexo gráfico.

BRACSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ayuntamiento de Colima



Así mismo solicitamos se autorice una Fe de Erratas de acuerdo a las publicaciones en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" con fecha Sábado 08 de Diciembre del 2012 numero 59 y otro más con fecha Sábado 09 de Noviembre del 2013 numero 58.

EN LA PAGINA 2355, CAPITULO I, ARTICULO 1, FRACCION I.- DE LA PUBLICACION CON FECHA SABADO 08 DE DICIEMBRE DE 2012 NUMERO 59 Y EN LA PAGINA 1478, CAPITULO I, ARTICULO 1, FRACCION I.- DE LA PUBLICACION CON FECHA SABADO 09 DE NOVIEMBRE DEL 2013 NUMERO 58.

DICE:

- I. La lotificación del predio rustico de 106,836.00 metros cuadrados, propiedad del Fideicomiso Empresarial Irrevocable F/301477 a través de "BRACSA Construcciones SA de CV.

DEBE DECIR:

- I. La lotificación del predio rustico de 106,836.00 metros cuadrados, propiedad del Fideicomiso de Administración F/306550 a través de "BRACSA Construcciones SA de CV.

Sin otro asunto en lo particular me despido de usted enviándole un afectuoso saludo.

COLIMA, COL. 10 DE ABRIL DE 2014

ATENTAMENTE

ARQ. JOSE ANGEL LOPEZ VILLEGAS
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
GRUPO BRACSA

Vive plenario: Casas Pilleri